



6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE  
+ 33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu  
www.ccr-s.eu

## Borrador de Aviso para una Propuesta de modificación del Anexo del Reglamento UE 1536/92 relativo a la comercialización de conservas de atún y bonito

### El contexto

El mercado del Bonito del Norte en conserva está seriamente amenazado, principalmente en España, fuerte mercado de este producto, como consecuencia de la aparición de numerosas marcas que comercializan como “Bonito” y “Bonito del Norte” especies distintas al *Thunnus alalunga*. Pescados como la melva, palometa, bacoreta, o incluso atún claro están siendo utilizadas por estas marcas bajo la denominación de “Bonito” o “Bonito del Norte”. Se amparan en el Anexo del Reglamento UE 1536/92 según el cual se les puede denominar “Bonito” (a secas) a estos pescados.

### Las consecuencias:

Este hecho está provocando una pérdida considerable en las ventas del auténtico Bonito del Norte en conserva, el *Thunnus alalunga*, afectando a la industria conservera tradicional, y a los comercios, y poniendo en riesgo a toda la flota dedicada a esta pesquería en el Atlántico Norte. La razón principal de este impacto se debe a que estas especies se comercializan a mitad de precio que el *Thunnus alalunga*.

### El fraude

La comercialización de Melva, Palometa y Bacoreta como “Bonito” representa un “fraude” al consumidor. La intención de estas marcas se basa en utilizar la denominación “Bonito” para que el consumidor asocie la palabra “Bonito” al **THUNNUS ALALUNGA** “Bonito del Norte”. Por tanto, se persigue confundir al consumidor haciéndole creer que es lo mismo Bonito que el **THUNNUS ALALUNGA** Bonito del Norte, pretendiendo hacer pasar una cosa por otra. Además, al venderlo a mitad de precio, se incumple la Ley de Competencia Desleal.

Se da la circunstancia que esta práctica está siendo llevada a cabo por empresas ajenas a la industria conservera de pescado, propiamente dicha. Según se ha detectado en la distribución, se tratan, principalmente, de empresas de conservas vegetales (alcachofas, espárragos, pimientos). Esto explicaría el poco respeto o falta de ética de esta práctica que daña gravemente al pescado más valorado y apreciado de la conserva de pescado, el **THUNNUS ALALUNGA** Bonito del Norte. Además, hemos comprobado que estas marcas están incumpliendo la legislación mezclando distintos tipos de aceites sin indicarlo en el etiquetado.

### Es contrario a la Legislación nacional y a los usos y costumbres

Los usos y costumbres de España, así como la legislación nacional demuestran que el Anexo del Reglamento 1536/92 nunca ha sido de verdadera aplicación en nuestro país.

Es una práctica contraria a los usos y costumbres comerciales en España y además es contraria a la legislación española (Decreto 1521/1984) que solo admite denominar Bonito del Norte al *Thunnus alalunga* mientras que al *Auxis thazard* y *Auxis rochei* hay que denominarles “Melva”, al *Euthynnus alletteratus* hay que denominarle “Bacoreta”, a la *Sarda sarda* “Bonito Sarda”, al *Brama raii*





6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE  
+33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu  
www.ccr-s.eu

“Palometa” y en ningún caso está contemplado la posibilidad del uso de la palabra “Bonito” a secas para ninguna especie.

La existencia de la “Melva de Andalucía” como Indicación Geográfica Protegida y autorizada por el reglamento UE 1119/2013 es otra prueba de lo contradictorio que supone el Anexo del Reglamento UE 1536/92 ya que la norma por la que se aprueba dicha “Melva de Andalucía” (Orden APA/241/2005) dice claramente en su artículo 6 que la Materia prima apta para ser denominada “Melva de Andalucía” debe tratarse de *“pescados de la especie Melva (Auxis rochei y Auxis thazard)”*.

Y finalmente, otra muestra de los usos y costumbres es que todas las cadenas de distribución presentes en España llevan más de 60 años con un espacio de sus estanterías dedicado al Bonito del Norte por un lado y, por otro lado, a la Melva. De hecho, prácticamente todas las cadenas de distribución tienen una referencia de marca blanca de Melva y otra de Bonito del Norte.

La razón por la que estas marcas han empezado a utilizar un reglamento del año 92 es con el objetivo de “usurpar” ventas al mercado tradicional del Bonito del Norte y a la industria de la conserva de pescado, a base de precio (competencia desleal) y confundiendo al cliente (uso fraudulento) con la denominación “Bonito” a secas que nunca había sido utilizada en España hasta ahora.

### La Conclusión

**Denominar “BONITO” o “BONITO DEL NORTE” a toda especie distinta al Thunnus alalunga supone un fraude al consumidor, un acto de competencia desleal a la industria tradicional conservera, es contrario a los usos y costumbres de España, y provoca una seria amenaza a la flota bonitera del Atlántico Norte.**

### La Propuesta:

Modificar el Anexo del Reglamento UE1536/92 reescribiéndolo de tal forma que quede clara la utilización legítima de la denominación Bonito del norte, así como su diferenciación de las melvas, sardas y bacoretas. La nueva redacción propuesta sería la siguiente:





6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE  
+33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu  
www.ccr-s.eu

## ANEXO

### ESPECIES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2

- I. **ATÚN**
  1. **Especies del género *Thunnus***
    - a) **Atún de aleta amarilla (Rabil) [*Thunnus albacares*]**
    - b) **Atún rojo (*Thunnus thynnus*)**
    - c) **Atún patudo (*Thunnus obesus*)**
    - d) **Otras especies del género *Thunnus***
  2. **Listado**
    - a) **Atún listado (*Katsuwonus pelamis*)**
- II. **BONITO DEL NORTE O ATÚN BLANCO**
  - a) **Atún blanco (*thunnus alalunga*)**
  - b) **Bonito del Norte (*thunnus alalunga* procedente del Atlántico Norte definido en ICCAT)**
- III. **BONITO SARDA**
  - c) **Bonito Sarda (*Sarda sarda*)**
  - d) **Bonito del Pacífico (*Sarda chiliensis*)**
  - e) **Bonito Oriental (*Sarda orientalis*)**

De esta forma quedan eliminadas de este Anexo y, por tanto, de la consideración de Atún o Bonito las especies siguientes:

- I. **Especies del género *Euthynnus***
  - a) **Bacoreta Oriental (*Euthynnus affinis*)**
  - b) **Bacoreta (*Euthynnus alletteratus*)**
  - c) **Otras especies del género *Euthynnus***
- II. **Especies del género *Auxis***
  - a) **Melva (*Auxis thazard* o *Auxis rochei*)**

